Cartagena

16444 Aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio de 2005.

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, hace saber:

Que aprobado por resolución de 9 de diciembre de 2004 el padrón que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio de 2005, se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en la Sección de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, c/ Sor Francisca Armendáriz, 6.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el día 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2005, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 161 de al Ley General Tributaria.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena a 9 de diciembre de 2004.—La Concejal Delegada de Hacienda, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

16431 Modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, para el ejercicio 2005.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de cinco de noviembre de 2004, fue provisionalmente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, para el ejercicio 2005.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 12 de noviembre de 2.004, número 263, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

«1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Se modifica el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora en lo que afecta a:

«**Artículo 8º:** 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes

A) En Bienes de Naturaleza Urbana 0,6945%

B) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 0,6945%

Disposición adicional: En el supuesto de que por norma estatal sean actualizados los valores catastrales que constituyen las base imponible del Impuesto, el tipo de gravamen se regulará automáticamente, de forma que la cuota revisada no supere el 3,5% de la cuota devengada en el ejercicio 2004.

2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el contenido del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora quedando redactado del siguiente tenor en lo que afecta:

«Cuadro de tarifas:

	Año 2005 Cuota Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	21,83
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	58,91
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	124,38
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	154,93
De 20 caballos fiscales en adelante	193,63
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	155,85
De 21 a 50 plazas	221,98
De más de 50 plazas	277,48
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	79,11
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	155,85
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	221,98
De más de 9.999 Kg. carga útil	277,48

D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	33,06
De 16 a 25 caballos fiscales	51,96
De más de 25 caballos fiscales	155,85
E) Remolques y semiremolques:	
De menos de 1.000 Kg. y más de 750 kg de carga útil	33,06
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	51,96
De más de 2.999 Kg. de carga útil	155,85
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,26
Motocicletas hasta 125 cc	8,26
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	14,17
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	28,34
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	56,67
Motocicletas de más de 1.000 cc.	113,35

Tasas Municipales

A.- Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico.

1.- Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos

Se modifica el artículo 6:

a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no:

Tarifas previstas para quioscos de dimensiones normalizadas (6.3 m²)

Zonas	**Euros/Año**
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	235,26
Calles de 2ª categoría	158,42
Calles de 3ª categoría	140,74
ZONA 2	146,12
ZONA 3	74,22
ZONA 4	59,89
ZONA 5	49,03

En el supuesto que las dimensiones de los quioscos sean superiores o inferiores a la considerada como normalizada, se aplicará la tarifa siguiente de conformidad con los m² de ocupación efectiva.

Zonas	**M²/Euros/Año**
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	37,34
Calles de 2ª categoría	25,15
Calles de 3ª categoría	22,34
ZONA 2	23,19
ZONA 3	11,78
ZONA 4	9,51
ZONA 5	7,78

b) Puestos temporales de carácter desmontable:

	€/m²/día
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	0,41
Calles de 2ª categoría	0,28
Calles de 3 categoría	0,25
ZONA 2	0,26
ZONA 3	0,13
ZONA 4	0,11
ZONA 5	0,09

2.- Tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con vallas, mercancías, materiales de construcción, escombros, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se modifica el artículo 6:

1) Vallas

	€/m²/mes
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	12,45
Calles de 2ª categoría	8,38
Calles de 3 categoría	7,45
ZONA 2	7,73
ZONA 3	3,93
ZONA 4	3,17
ZONA 5	2,59

2) Mercancías, materiales de construcción, por cada m² o fracción.

Por cada metro cuadrado o fracción, ocupado con mercancías, escombros, materiales de construcción. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será €/m²/dia.

	€/m2/día
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	0,41
Calles de 2ª categoría	0,28
Calles de 3 categoría	0,25
ZONA 2	0,26
ZONA 3	0,13
ZONA 4	0,11
ZONA 5	0,09

3) Contenedores

	€/m²/día
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	0,41
Calles de 2ª categoría	0,28
Calles de 3 categoría	0,25
ZONA 2	0,26
ZONA 3	0,13
ZONA 4	0,11
ZONA 5	0,09

4) Andamios

Por cada metro lineal, cualquiera que sea su saliente y apoyo en el suelo.

	€/m²/día
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	0,41
Calles de 2ª categoría	0,28
Calles de 3ª categoría	0,25
ZONA 2	0,26
ZONA 3	0,13
ZONA 4	0,11
ZONA 5	0,09

5) Asnillas

	€/m²/día
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	0,41
Calles de 2ª categoría	0,28
Calles de 3 categoría	0,25
ZONA 2	0,26
ZONA 3	0,13
ZONA 4	0,11
ZONA 5	0,09

6) Grúas

Las siguientes tarifas se aplicarán a la ocupación del dominio público con grúas (tarifa uno) salvo que ésta sea superior o inferior a 36m² en cuyo caso se aplicará la tarifa señalada con el número dos mediante la efectiva ocupación por m² y día.

TARIFA UNO

	€/m²/dia
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	14,94
Calles de 2ª categoría	10,06
Calles de 3ª categoría	8,94
ZONA 2	9,28
ZONA 3	4,71
ZONA 4	3,80
ZONA 5	3,11

TARIFA DOS

	€/m²/día
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	0,41
Calles de 2ª categoría	0,28
Calles de 3ª categoría	0,25
ZONA 2	0,26
ZONA 3	0,13
ZONA 4	0,11
ZONA 5	0,09

Se introduce una nueva tarifa por ocupación del dominio público:

7) Cortes de calle para realización de obras o instalaciones a instancias de particulares.

	€/m²/ hora
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	0,017
Calles de 2ª categoría	0,0117
Calles de 3ª categoría	0,0104
ZONA 2	0,0108
ZONA 3	0,005
ZONA 4	0,0046
ZONA 5	0,0038

3.- Tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 6 . La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

A) TARIFA ANUAL POR MESA Y 4 SILLAS

	Euros/Año
ZONA 1	
Calles de 1ª categoría	85,89
Calles de 2ª categoría	57,84
Calles de 3ª categoría	51,38
ZONA 2	53,34
ZONA 3	27,10
ZONA 4	21,87
ZONA 5	17,90

4.- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (pasaderas):

Se modifica el artículo 6 y se introduce una tarifa para adaptación a la ordenanza sustantiva de pasaderas.

	Euros
A) Tarifa por la reserva de la vía pública.	
Por la concesión de aparcamiento prohibido a terceros al año	149,37

Por la reserva de la vía pública por m/lineal o fracción	12,45
Por la reserva de la vía pública por m^2 o fracción	12,45
Por camión de mudanzas al día o descarga	20,50

B) Tarifa por la entrada de vehículos a través de las aceras (pasaderas)

	Euros
1. Aparcamiento comunidades	
1.1. Por cada pasadera con autorización para aparcamiento de 2 hasta 5 vehículos.	179,24
1.2. Por cada plaza de aparcamiento más	5,4
1.3. Por cada m/lineal o fracción	59,74
2.- Pasaderas en establecimientos, industrias comerciales o naves industriales	
2.1. Por la concesión de la pasadera	224,06
2.2. Por cada m/l o fracción	74,69
3.- Pasaderas en garajes privados:	
A) Garajes privados	
3.1. Por cada pasadera o garaje privado hasta 5 vehículos.	268,87
3.2. Por cada plaza de aparcamiento. más	5,40
3.3. Por cada m/lineal o fracción más	89,62
B) Garajes individuales	
3.4. En garajes individuales (edificios o locales que dispongan de garaje o aparcamiento con una capacidad de una plaza de vehículo automóvil)	89,62
3.5. Por cada m/lineal o fracción más	29,87
4.- Pasaderas en viviendas unifamiliares	
4.1. Por cada pasadera en viviendas unifamiliares con capacidad máxima para 2 vehículos	89,62
4.2. Por cada m/lineal o fracción más	29,87
5. Pasadera de uso temporal	
5.1. Por menos de 6 meses	89,62
5.2. Por cada tres meses más	44,81
6. Placa prohibición homologada	11,16

Se incorporan a la bonificación del 50% de la cuota todos los Polígonos Industriales, Entidades del Hondón, el Plan, San Antonio Abad y San Félix.

B- Tasas por prestación de servicio publico o realización de actividades administrativas en régimen de derecho publico de competencia local.

1.- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora en lo que respecta a las tarifas de la Tasa:

1.- Domicilios particulares. Recogida diaria

	Euros/Mes
Calles y pedanías de 1ª categoría	7,06
Calles y pedanías de 2ª categoría	5,61
Calles y pedanías de 3ª categoría	3,93
Calles y pedanías de 4ª categoría	3,12
Calles y pedanías de 5ª categoría	2,19
Calles y pedanías de 6ª categoría	1,31

2.- Domicilios particulares. Recogida alterna (reducción del 40%)

Calles y pedanías de 1ª categoría	4,23
Calles y pedanías de 2ª categoría	3,36
Calles y pedanías de 3ª categoría	2,36
Calles y pedanías de 4ª categoría	1,86
Calles y pedanías de 5ª categoría	1,31
Calles y pedanías de 6ª categoría	0,78

3.- Comercios, oficinas, hospitales, etc...

Hipermercados	1.886,40
Grandes camping	4.244,65
Camping de menos de 1.000 plazas	580,42
Hoteles, apartahoteles de 3 0 más estrellas o llaves, hasta 50 habitaciones.	113,19
Cada 50 habitaciones más o fracción.	15,09
Otros hoteles, pensiones, alojamientos turísticos o similares hasta 50 habitaciones	52,83
Por cada 50 habitaciones más o fracción.	7,55
Locales de seguros e instituciones financieras Bancos, y similares.	67,91
Centros, instituciones docentes, academias o similares :	
Hasta 500 m2	22,56
De 500 a 1.000 m2	37,73
Más de 1.000 m2	67,91
Comercio al por menor de productos alimenticios y floristerías.	45,27
Comercio al por menor de productos alimenticios y floristerías, en pedanías.	24,90
Comercio al por mayor y por menor no contemplados en otros epígrafes hasta 100 m2	33,96
Por cada 100 m2 más o fracción se incrementan	0,75
Comercio al por mayor y por menor no contemplados en otros epígrafes, en pedanías	18,87
Cocheras individuales	3,78
Garages con capacidad hasta 5 vehículos	11,32
Por cada 5 vehículos más	0,37
Galerías comerciales	1.131,83
Lonjas	377,29
Grandes hospitales	1.518,40
Clínicas, hospitales y otros establecimientos sanitarios sin camas, o hasta 50 camas	75,45
Por cada cama más, en su caso	3,78

Supermercados:	
Hasta 150 m2	75,45
Por cada 50 m2 más o fracción	11,32
Supermercados, en pedanías :	
Hasta 150 m2	24,83
Por cada 50 m2 más o fracción	11,32
Cines, teatros, discotecas, salas de baile Disco pub, juegos de bingo.	52,83
Cines, teatros, discotecas, salas de baile Disco pub, juegos de bingo, en pedanías.	30,18
Locales destinados a restaurantes, cafeterías, bares donde se sirve comida hasta 100 m2	52,83
Por cada 50 m2 más o fracción	3,78
Locales destinados a restaurantes, cafeterías, bares donde se sirve comida hasta 100 m2, en pedanías	30,18
Por cada 50 m2 más o fracción	3,78
Locales destinados a cafeterías, heladerías, tabernas o similares sin servicio de comida	
Hasta 100 m2	37,73
Por cada 50 m2 más o fracción	2,26
Locales destinados a cafeterías, heladerías, tabernas o similares sin servicio de comida en pedanías	
Hasta 100 m2	24,90
Por cada 50 m2 más o fracción	2,26
Lavanderías, peluquerías, zapaterías, tiendas de aparatos fotográficos, estancos y similares	15,09
Oficinas, despachos y otros	11,32
Almacenes	11,32
Locales cerrados	7,55

En playas se aplicará una reducción del 35%.

Las actividades que dispongan de compactador de residuos satisfarán el 60% de la Tarifa.

4.- Fabricas, talleres y empresas

Hasta 100 m2	37,73
Cada 100 m2 más o fracción	7,55
Pequeños talleres de menos de 100 m2	18,87
Grandes fábricas de más de 10.000 m2 de superficie total	1131,83

2.- Tasa por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Se modifica la tarifa a aplicar del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora:

	Euros
1.- Concesión de licencia para uso de armas	28,57
2.- Venta De Textos:	
Ordenanzas Municipales	5,41
Ordenanzas Fiscales	5,41
Presupuestos	6,56
Reglamentos	1,31
Nomenclator de calles	1,31
Plano o guía de la ciudad	2,13
Boletín de Información Municipal	2,63
Protocolo	14,28
Plano o guía del término municipal	4,26
Plan General de Ordenación Urbana	25,08
3.- Solicitud de informes a la Policía Local sobre accidentes de tráfico, a instancia de particulares:	
- De uno a dos folios	28,72
- De tres folios en adelante	44,48
	Euros
4.- Certificado de distancia en Kms a centro de trabajo, colegios, empresas, etc	
- Por cada Km.	0,17
- Por cada hora de policía o fracción	12,97
5.- Planos e impresos no tarifados expres. Mínimo	1,31
6.- Cualquier copia a instancia de interesado, por folio	0,33
7.- Compulsa del D.N.I.	0,32
8.- Otras compulsas	0,63
9.- Bastanteo de poderes	12,69

3.- Tasa por la actividad administrativa de licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler

Se modifica el artículo 6 .

Tarifa	Euros
1.- Por expedición título acreditativo concesión licencia	564,76
2.- Sustitución del vehículo adscrito a la licencia	30,04
3.- Renovación del título por cambio de titular:	
A) Transferencia entre parientes	112,95
B) Todos los demás supuestos	564,76
4.- Carnet municipal de conductor	15,10
5.- Renovación del carnet	3,77

4.- Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos.

Se modifica la Tarifa del artículo 6:

Tasa por Tn de basura 13,15 €

5.- Tasa por la realización de actividades singulares de regulación del trafico urbano tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del trafico por la policía municipal

Se modifica el artículo 6:- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será de:

Un policía, por cada hora o fracción	14,61
Una motocicleta policial por cada hora o fracción	6,89
Un coche patrulla, por cada hora o fracción (sólo vehículo)	15,93

6.- Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de las licencias urbanísticas y otros documentos urbanísticos.

Se modifica el artículo 6:

Tarifas	Euros
1.- Licencias de obra menor	34,43
2.- Licencias de Obra Mayor:	
2.1. Vivienda Unifamiliar.	104,65
2.2. Edificios o grupos de viviendas hasta 5 viviendas	156,30
2.3. Edificios o grupos de viviendas hasta 10 viviendas	225,93
2.4. Edificios o grupos de viviendas hasta 15 viviendas	299,69
2.5. Edificios o grupos de viviendas de más de 15 viviendas	388,88
2.6. Otros Edificios:	
2.6.1. Hasta 1.000 m2 construidos	156,30
2.6.2. Desde 1.000 hasta 5.000 m2 construidos	225,93
2.6.3. Desde 5.000 hasta 10.000 m2 construidos	299,69
2.6.4. Más de 10.000 m2 construidos	388,88
3. Señalamiento de alineaciones y rasantes (tira de cuerda)	29,05
4.- Cédulas urbanísticas, certificados e informes	34,31
5.- Cédula de habitabilidad	38,48
6.- Licencia de primera ocupación:	
6.1. Vivienda Unifamiliar	38,48
6.2 Edificios o grupos de edificios hasta 5 viviendas	65,01
6.3 Edificios o grupos de edificios hasta 10 viviendas	93,72
6.4. Edificios o grupos de edificios hasta 30 viviendas	127,67
6.5. Edificios o grupos de edificios de más de 30 viviendas	274,54
6.6. Otros edificios:	
6.6.1. Hasta 500 m2 construidos	93,72
6.6.2. Desde 500 a 1.000 m2 construidos	187,02
(En este caso se adicionará por cada 1.000 m2 o fracción 1 unidad)	
7.- Licencia de cédula de habitabilidad de segunda ocupación	38,48
8.- Tramitación a instancia de los administrados de expedientes de declaración de fincas en estado de ruina	78,47
9.- Tramitación a instancia de los interesados en Planes Parciales Planes Especiales, Programas de Actuación Urbanísticos, Estudios de detalle y Modificación del Plan General	204,07
10. Tramitación de expedientes en general a instancia de los interesados, excepto denuncias a particulares	38,14
11.- Tramitación de expedientes de uso excepcional	56,91
12.- Instrumentos de Gestión Urbanística: tramitación de expedientes de Reparcelación, Expropiaciones cuando el beneficiario es un particular, Proyectos de Compensación, Cambios de sistema o de Redelimitación de Unidad de Actuación, Proyectos de Urbanización, Obras Ordinarias de Urbanización, Estatutos, Bases y constitución de Entidades colaboradoras, Delimitación y división de unidades de actuación	195,36
13.- Inspección urbanísticas: por cada inspección a la hora o fracción	18,22
14.- Expedición de planos urbanísticos de las siguientes dimensiones:	
- En tamaño AO. Unidad	2,78
- En tamaño A1. Unidad	1,47
- En tamaño A3. Unidad	0,33
- En tamaño mayor de AO	4,26
15.- Fotocopia o xerocopia de normativas urbanísticas, etc en tamaño DIN A4. Unidad	0,33
16.- Certificados de innecesariedad de parcelación.	49,76
17.- Parcelaciones y segregaciones	70,77
18.- Proyectos de demolición	97,27

7.- Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Cuota de servicio año 2.005	2,43 Euros//Mes
Cuota de consumo año 2.005	0,1810 Euros/M^3

Precios Públicos

1.- Por prestación de servicios de escolaridad y comedor en las escuelas municipales

	Euros
Cuota de escolaridad	63,16
Cuota de comedor y escolaridad	91,18

2.- Por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales

Precios de alquiler por la utilización de pistas por entretenimientos y competiciones deportivas.

1.1.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO WSSELL DE GUIMBARDA.

1.1.1.- Pista central con luz por hora	17,70
1.1.2.- Pista central sin luz por hora	13,35
1.1.3.- Pista exterior, con luz, por hora	10,00
1.1.4.- Pista exterior, sin luz, por hora	6,30
1.1.5.- Pista tenis, con luz, por hora	4,35
1.1.6.- Pista tenis, sin luz, por hora	3,20
1.1.7.- Pista frontón, con luz, por hora	5,00
1.1.8.- Pista frontón, sin luz, por hora	3,50
1.1.9.- Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,85

1.1.10.-	Tatami, máx 40 personas, por hora	41,50
1.1.11.-	Sala de Danza, máx. 20 personas, hora	25,00
1.1.12.-	Pista con taquilla, por hora	126,80
1.1.13.-	Uso balón, por hora	1,65
1.1.14.-	Utilización sala de musculación, 1 sesión	3,40
1.1.15.-	Alquiler raquetas de tenis y badminton	1,35
1.1.16.-	Alquiler mesa de tenis, 1 hora	1,70
1.1.17.-	Alquiler mesa de tenis, mañanas 3 horas	3,40
1.1.18.-	Tiro con arco, 1 uso, 2 horas	3,40
1.1.19.-	Tiro con arco, bono mensual	7,25
1.1.20.-	Tiro con arco, bono trimestral	10,75
1.1.21.-	Tiro con arco, bono anual	25,25
1.2.-	PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUATRO SANTOS - BARRIO PERAL	
1.2.1	Pista completa con luz por hora	17,60
1.2.2	Pista completa sin luz por hora	13,35
1.2.3	1/3 pista con luz por hora	12,40
1.2.4	1/3 pista sin luz por hora	9,20
1.2.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,85
1.2.6	Pista con taquilla, por hora	75,85
1.2.7	Uso de balón, por hora	1,35
1.2.8	Pista exterior, con luz, por hora	9,65
1.2.9	Pista exterior, sin luz, por hora	6,00
1.2.10	Pista tenis, con luz, por hora	3,95
1.2.11	Pista tenis, sin luz, por hora	2,70
1.2.12	Rocódromo 1 sesión, 2 horas	2,70
1.2.13	Rocódromo bono trimestral	13,55
1.2.14	Rocódromo bono anual	28,65
1.3.-	PABELLÓN LOS DOLORES	
1.3.1	Pista completa con luz por hora	17,60
1.3.2	Pista completa sin luz por hora	13,45
1.3.3	1/3 pista con luz por hora	12,40
1.3.4	1/3 pista sin luz por hora	9,20
1.3.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,85
1.3.6	Uso de balón, por hora	1,35
1.3.7	Pista con taquilla, por hora	75,45
1.4.-	PISTA DE ATLETISMO	
1.4.1	Pago de utilización anual	25,45
1.4.2	Pago de utilización trimestral	12,75
1.4.3	Pago anual Atletas federados	12,75
1.4.4	Bono familiar anual	36,10
1.4.5	Bono familiar trimestral	19,75
1.4.6	Una utilización	1,35
1.4.7	Alquiler instalación 2 calles por grupo/hora	28,75
1.4.8	Alquiler Fútbol sala	14,30
1.5.-	COMPLEJO POLIDEPORTIVO CARTAGONOVA	
1.5.1	Sala múltiple, máx 20 personas, por hora	25,05
1.5.2	Tatami, máx 20 personas, por hora	33,90
1.5.3	Sauna, una utilización, por hora	4,45
1.5.4	Sauna, bono de 10 usos	36,95
1.5.5	Sauna, abonados P.M.D., 1 utilización/hora	3,40
1.5.6	Sauna, abonados P.M.D., bono 10 usos	28,00
1.5.7	Utilización sala de musculación, una sesión	3,40
1.6.-	CAMPO DE FUTBOL MUNDIAL ‘82	
1.6.1	Lunes a viernes con luz, por hora	10,55
1.6.2	Lunes a viernes sin luz, por hora	7,15
1.6.3	Lunes a viernes con luz total, por hora	12,40
1.6.4	Sábados y domingos sin luz, por 90 minutos	16,05
1.6.5	Sábados y domingos con luz, por 90 minutos	24,30
1.6.6	Sábados y domingos con luz total, por 90 minutos	31,20
1.6.7	Marcaje de campo	4,25
1.6.8	Campo con taquilla por hora	35,00
1.7.-	PISCINA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO	
1.7.1	Un baño adulto	2,50
1.7.2	Un baño niño	1,25
1.7.3	Bono 10 baños adultos	16,45
1.7.4	Bono 10 baños niños	7,55
1.7.5	Una calle o vaso chapoteo (máx 15 usuarios)	19,85
1.7.6	Una hora diaria lunes a viernes mes (máx 25 usuarios)	184,00
1.8.-	PISCINA POZO ESTRECHO	
1.8.1	Un baño adulto	3,10
1.8.2	Un baño niño	1,75
1.8.3	Bono 10 baños niños	16,00
1.8.4	Bono 10 baños adultos	7,60
1.8.5	Una calle o vaso chapoteo (máx 15 usuarios, hora)	20,00
1.8.6	Una hora diaria lunes a viernes mes (máx 25 usuarios)	184,20
1.8.7	Alquiler pista polideportiva	3,50
1.8.8	Alquiler pista de tenis	2,05
1.9.-	PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE EL ALGAR	
1.9.1	Pista completa con luz por hora	14,20
1.9.2	Pista completa sin luz por hora	9,20
1.9.3	1/3 pista con luz por hora	9,95
1.9.4	1/3 pista sin luz por hora	7,45
1.9.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	25,90
1.9.6	Uso de balón, por hora	1,35
1.10.-	PABELLÓN POLIDEPORTIVO JIMENEZ DE LA ESPADA	
1.10.1	Pista completa con luz por hora	17,60
1.10.2	Pista completa sin luz por hora	13,45
1.10.3	1/2 pista con luz por hora	12,00
1.10.4	1/2 pista sin luz por hora	9,20
1.10.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,75

1.10.6	Pista con taquilla por hora	68,60
1.10.7	Uso de balón, por hora	1,35
1.11.-	PABELLÓN POLIDEPORTIVO SANTA LUCIA	
1.11.1	Pista completa con luz por hora	14,10
1.11.2	Pista completa sin luz por hora	9,20
1.11.3	1/3 pista con luz por hora	9,50
1.11.4	1/3 pista sin luz por hora	6,60
1.11.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	26,00
1.11.6	Uso de balón, por hora	1,35
1.11.7	Sala musculación 3 horas semanales	14,50
1.11.8	Sala musculación 5 horas semanales	19,30
1.12.-	PISCINA CASA DE LA JUVENTUD	
1.12.1	Un baño adulto	2,50
1.12.2	Un baño niño	1,25
1.12.3	Bono 10 baños adultos	16,45
1.12.4	Bono 10 baños niños	7,55
1.12.5	Una calle o vaso chapoteo (máx 15 usuarios)	19,85
1.12.6	Una hora diaria lunes a viernes mes (máx 25 usuarios)	184,00
1.13.-	POLIDEPORTIVO CASA DE LA JUVENTUD	
1.13.1	Pista de Baloncesto completa con luz por hora	6,75
1.13.2	Pista de Baloncesto completa sin luz por hora	5,70
1.13.3	Pista de Futbito completa con luz por hora	8,50
1.13.4	Pista de Futbito completa sin luz por hora	6,50
1.13.5	Pista de Patinaje completa con luz por hora	8,50
1.13.6	Pista de Patinaje completa sin luz por hora	6,50
1.13.7	Pista de Tenis completa con luz por hora	4,65
1.13.8	Pista de Tenis completa sin luz por hora	3,30
1.14	PABELLÓN MOLINOS MARFAGONES	
1.14.1	Pista completa con luz por hora	17,60
1.14.2	Pista completa sin luz por hora	13,45
1.14.3	1/3 pista con luz por hora	12,00
1.14.4	1/3 pista sin luz por hora	9,20
1.14.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,50
1.14.6	Pista con taquilla, por hora	68,60
1.14.7	Uso balón, por hora	1,35
1.15	PABELLÓN TENIS DE MESA	
1.15.1	Pista completa con luz por hora	17,60
1.15.2	Pista completa sin luz por hora	13,35
1.15.3	1/3 pista con luz por hora	12,00
1.15.4	1/3 pista sin luz por hora	9,20
1.15.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,50
1.15.6	Pista con taquilla, por hora	68,60
1.16	PABELLÓN CANTERAS	
1.16.1	Pista completa con luz por hora	17,60
1.16.2	Pista completa sin luz por hora	13,45
1.16.3	1/3 pista con luz por hora	12,00
1.16.4	1/3 pista sin luz por hora	9,20
1.16.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,50
1.16.6	Pista con taquilla, por hora	68,60
1.16.7	Uso balón, por hora	1,35
1.17	PABELLÓN SAN ANTÓN	
1.17.1	Pista completa con luz por hora	17,60
1.17.2	Pista completa sin luz por hora	13,35
1.17.3	1/3 pista con luz por hora	12,00
1.17.4	1/3 pista sin luz por hora	9,20
1.17.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,50
1.17.6	Pista con taquilla, por hora	68,60
1.17.7	Uso balón, por hora	1,35
2- ACTIVIDADES DOCENTES		
2.1.-	PABELLÓN CUBIERTO WSSELL DE GUIMBARDA.	
2.1.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	18,40
2.1.2	Aerobic, 3 h/s	18,40
2.1.3	Musculación, 5 h/s	23,60
2.1.4	Musculación, 3 h/s	18,40
2.1.5	Musculación, como 2ª actividad, 2 h/s	9,20
2.1.6	Taekwondo, niños, 3 h/s	17,20
2.1.7	Taekwondo, adultos, 3 h/s	18,40
2.1.8	Judo, adultos, 3 h/s	18,40
2.1.9	Judo, niños, 3 h/s	17,20
2.1.10	Tenis, máx. 6 alumnos pista, 3 h/s	29,40
2.1.11	Tenis, máx. 16 alumnos pista, 3 h/s	17,80
2.1.12	Gimnasia rítmica, 3 h/s	17,18
2.1.13	Gimnasia rítmica, 5 h/s	25,45
2.1.14	Gimnasia rítmica, 8 h/s	33,65
2.1.15	Pre-ballet, 3 h/s	17,15
2.1.16	Danza, 5 h/s (segundo curso)	25,45
2.1.17	Danza, 5 h/s (tercer curso)	33,75
2.1.18	Danza española, 3 h/s (segundo curso)	17,20
2.1.19	Danza española, 3 h/s (tercer curso)	17,20
2.1.20	Iniciación deportiva, 2 h/s	13,00
2.1.21	Escuelas Polideportivas (genéricas) en centros escolares (anual)	30,65
2.1.22	Badminton, 2 h/s	13,85
2.1.23	Gerontogimnasia, 2 h/s	7,00
2.1.24	Gerontogimnasia, 3 h/s	10,65
2.1.25	Gerontogimnasia y natación	12,40
2.1.26	Tenis de mesa, 3 h/s	8,50
2.1.27	Fútbol-sala, 3 h/s	10,55
2.1.28	Danza contemporánea 3 h/s	20,70
2.1.29	Baile de salón 1 h/s	11,90
2.1.30	Ajedrez, 2 h/s	8,50
2.1.31	Tae-chi 2h/s	14,20
2.1.32	Por la primera inscripción en todas las actividades	17,60

2.2.-	COMPLEJO POLIDEPORTIVO CARTAGONOVA	
2.2.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	17,20
2.2.2	Mantenimiento adultos, 2 h/s	13,25
2.2.3	Aerobic, 3 h/s	17,20
2.2.4	Musculación, 5 h/s	22,35
2.2.5	Musculación, 3 h/s	17,20
2.2.6	Musculación, como 2ª actividad, 2 h/s	9,20
2.2.7	Gerontogimnasia, 2 h/s	7,15
2.2.8	Gerontogimnasia, 3 h/s	10,85
2.2.9	Gerontogimnasia y natación	12,40
2.2.10	Iniciación deportiva, 2 h/s	10,35
2.2.11	Gimnasia rítmica, 3 h/s	13,25
2.2.12	Aerobic, Infantil 2h/s	12,20
2.2.13	Hakido 3 h/s	17,20
2.2.14	Tai-chi 2h/s	13,25
2.2.14	Por la primera inscripción en todas las actividades	17,30
2.3.-	PABELLÓN CUATRO SANTOS-BARRIO PERAL	
2.3.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	15,85
2.3.2	Aerobic, 3 h/s	15,85
2.3.3	Taekwondo, adultos, 3 h/s	15,85
2.3.4	Taekwondo, niños, 3 h/s	14,20
2.3.5	Gimnasia rítmica, 3 h/s	14,20
2.3.6	Iniciación deportiva, 2 h/s	9,10
2.3.7	Gerontogimnasia, 2 h/s	6,90
2.3.8	Tenis, máx. 16 alumnos	14,10
2.3.9	Tenis, máx. 6 alumnos	25,25
2.3.10	Fútbol sala, 3 h/s	11,00
2.3.11	Por la primera inscripción en todas las actividades	17,30
2.3.12	Escuelas Polideportivas (genéricas) en centros escolares (anual)	30,00
2.4.-	PABELLÓN LOS DOLORES	
2.4.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	13,75
2.4.2	Taekwondo, adultos, 3 h/s	13,75
2.4.3	Taekwondo, niños, 3 h/s	11,30
2.4.4	Gimnasia rítmica, 3 h/s	11,30
2.4.5	Iniciación deportiva, 2 h/s	8,00
2.4.6	Gerontogimnasia 2h / semana	6,90
2.4.7	Escuela Fútbol-Sala	11,00
2.4.8	Por la primera inscripción en todas las actividades	12,75
2.5.-	CASA DE LA JUVENTUD	
2.5.1	Mantenimiento adultos, 2 h/s	9,65
2.5.2	Mantenimiento adultos, 3 h/s	14,50
2.5.3	Danza Clásica, 3 h/s (pre-ballet)	17,60
2.5.4	Danza Clásica, Primero	17,00
2.5.5	Danza española, Primer curso	11,30
2.5.6	Iniciación deportiva, 2 h/s	10,00
2.5.7	Gerontogimnasia, 2 h/s	6,90
2.5.8	Gerontogimnasia, 3 h/s	10,55
2.5.9	Patinaje, 2 h/s	10,00
2.5.10	Patinaje, 3 h/s	12,50
2.5.11	Tenis, máx. 6 alumnos pista, 3 h/s	29,40
2.5.12	Tenis, máx. 16 alumnos pista, 3 h/s	17,80
2.5.13	Tenis, máx. 16 alumnos perfeccionamiento 2 h/s	14,50
2.5.14	Tenis, máx. 20 alumnos iniciación 2 h/s	12,50
2.5.15	Por la primera inscripción en todas las actividades	16,65
2.5.16	Tenis, máx. 6 alumnos pista, 2 h/s	19,75
2.5.17	Curso natación peques	25,45
2.5.18	Curso natación iniciación	18,95
2.5.19	Curso natación perfeccionamiento	18,95
2.5.20	Curso natación especialización	18,95
2.5.21	Curso de natación adultos	25,45
2.5.22	Aerobic Infantil 2h/s	12,20
2.6. PISCINA POZO ESTRECHO		
2.6.1	Curso natación peques	25,50
2.6.2	Curso natación iniciación	19,00
2.6.3	Curso natación perfeccionamiento	19,00
2.6.4	Curso natación especialización	19,00
2.6.5	Curso de natación adultos	25,50
2.7	PISCINA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO	
2.7.1	Curso natación peques	25,50
2.7.2	Curso natación iniciación	19,00
2.7.3	Curso natación perfeccionamiento	19,00
2.7.4	Curso natación especialización	19,00
2.7.5	Curso de natación adultos	25,50
2.8	LOCAL SOCIAL LOS SAUCES	
2.6.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	12,40
2.6.2	Taekwondo	12,40
2.6.3	Por la primera inscripción en todas las actividades	12,40
2.9.-	LOCAL SOCIAL DE CIUDAD JARDÍN	
2.9.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	12,40
2.9.2	Taekwondo, 3 h/s	12,40
2.9.3	Por la primera inscripción en todas las actividades	12,40
2.10.-	LOCAL SOCIAL DE URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO	
2.10.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	12,40
2.10.2	Taekwondo, 3 h/s	12,40
2.10.3	Gimnasia rítmica, 3 h/s	12,40
2.10.4	Por la primera inscripción en todas las actividades	12,40

2.11-	LOCAL SOCIAL MUNDIAL 82 (SAN GINES)	
2.11.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	12,40
2.11.2	Taekwondo, 3 h/s	12,40
2.11.3	Gimnasia rítmica, 3 h/s	12,40
2.11.4	Gerontogimnasia 2 horas/ semana	6,50
2.10.5	Por la primera inscripción en todas las actividades	12,40
2.12.-	SALAS EN BARRIOS Y DIPUTACIONES	
2.12.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	10,65
2.12.2	Iniciación deportiva, 2 h/s	8,50
2.12.3	Gimnasia rítmica, 3 h/s	9,95
2.12.4	Gerontogimnasia	6,50
2.12.5	Ajedrez, AA. VV. Los Dolores, Santa Ana	6,85
2.12.6	Escuelas Deportivas	31,00
2.12.7	Aerobic infantil	11,00
2.13.-	PABELLÓN DE EL ALGAR	
2.13.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	14,40
2.13.2	Taekwondo, adultos, 3 h/s	14,40
2.13.3	Taekwondo, niños, 3 h/s	11,90
2.13.4	Gimnasia rítmica, 3 h/s	11,90
2.13.5	Iniciación deportiva, 2 h/s	8,30
2.13.6	Gerontogimnasia, 3 h/s	6,10
2.13.7	Sala de musculación como 2ª actividad	8,90
2.13.8	Musculación, 3 h/s	15,75
2.13.9	Musculación, 5 h/s	20,20
2.13.10	Full-contact, 3 h/s	14,40
2.13.11	Por la primera inscripción en todas las actividades	17,30
2.14.-	PABELLÓN POLIDEPORTIVO SANTA LUCÍA	
2.14.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	12,40
2.14.2	Artes Marciales, 3 h/s	12,40
2.14.3	Artes Marciales, niños, 3 h/s	10,35
2.14.4	Gimnasia rítmica, 3 h/s	9,10
2.14.5	Fútbol-Sala	8,70
2.14.6	Iniciación deportiva, 2 h/s	7,15
2.14.7	Por la primera inscripción en todas las actividades	13,25
2.14.8	Musculación, 3 h/s	13,70
2.14.9	Musculación, 5 h/s	19,15
2.15.-	PABELLÓN POLIDEPORTIVO JIMÉNEZ DE LA ESPADA	
2.15.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	17,10
2.15.2	Taekwondo	14,40
2.15.3	Gimnasia Rítmica, 3 h/s	14,40
2.15.4	Gimnasia Rítmica, 2 h/s	12,20
2.15.5	Fútbol-Sala, 3 h/s	11,80
2.15.6	Gerontogimnasia 2 hora/ semana	6,90
2.15.7	Gerontogimnasia 3 hora/ semana	10,25
2.15.8	Por la 1ª inscripción en todas las actividades	17,30

2.16-	ACTIVIDADES ESPECIALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN VERANO	
2.16.1	Actividades para niños:	
- Escuela deportiva de verano, 3 h/d, de lunes a viernes, pago mensual		43,60
- Escuela deportiva de verano, 3 h/d, lunes, miércoles y viernes, pago mensual		29,00
- Escuela deportiva de verano, 3 h/d, martes y jueves, pago mensual		21,75
2.16.2	Actividades para jóvenes y adultos:	
- Salas de musculación pabellón central y estadio Cartagonova, El Algar y Santa Lucía		
- Pistas de Atletismo de Cartagena y Pozo Estrecho.		
- Sauna (5 usos) del estadio Cartagonova		
- 40% descuento en alquiler de pistas de tenis, frontón y pistas polideportivas cubiertas		
- Salas de tenis de mesa pabellón central:		
Carnet polideportivo de verano		32,30
Carnet joven		28,75
2.16.3	Tenis verano pabellón central	
- De lunes a viernes, 3 h/d (niños)		43,25
- De lunes a viernes, 1 h/d (niños)		28,75
- 3 días por semana de 1 h/d		36,10
2.16.4-	Curso de piragua 3h/semana	18,00
	Curso de piragua 2h/semana	12,00
2.17.-	GIMNASIO INSTITUTO ISAAC PERAL	
2.17.1	Mantenimiento y aerobic adultos, 3 h/s	11,30
2.17.2	Mantenimiento y aerobic adultos, 2 h/s	7,50
2.17.3	Por la primera inscripción en todas las actividades	13,45
2.18-	PISTA ATLETISMO Y MUNDIAL ‘82	
2.18.1	Escuela de Fútbol-Atletismo, 2 h/s	8,00
2.18.2	Escuela de Fútbol-Atletismo, 3 h/s	11,30
2.18.3	Escuela de Fútbol-Atletismo, 6 h/s	17,90
2.19.-	OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES	
2.19.1	Escuela de tenis, 3 h/s	21,65
2.19.2	Escuela de tenis, 5 h/s	28,75
2.19.3	Escuela de tenis, 7,5 h/s	43,35
2.19.4	Escuela de tenis, grupo competición	57,85
2.19.5	Escuela de Fútbol, 5 h/s	21,60
2.20.-	PABELLÓN MOLINOS MARFAGONES	
2.20.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	17,10
2.20.2	Aerobic 3h/s	17,10
2.20.3	Musculación	17,10
2.20.4	Taekwondo 3h/s	14,40
2.20.5	Gimnasia Rítmica, 3 h/s	14,40
2.20.6	Gimnasia Rítmica, 2 h/s	12,20

2.20.7	Fútbol-Sala, 3 h/s	11,80
2.20.8	Gerontogimnasia 2 hora/ semana	7,00
2.20.9	Gerontogimnasia 3 hora/ semana	10,25
2.20.10	Baloncesto 2h/s	8,50
2.20.11	Fútbol-Sala, 2Hs	12,20
2.20.12	Educación F, Base 2h/s	12,95
2.20.13	Por la primera inscripción en todas las actividades	13,85
2.21.-	PABELLÓN CANTERAS	
2.21.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	17,10
2.21.2	Aerobic 3h/s	17,10
2.21.3	Musculación	17,10
2.21.4	Taekwondo 3h/s	14,40
2.21.5	Gimnasia Rítmica, 3 h/s	14,40
2.21.6	Gimnasia Rítmica, 2 h/s	12,20
2.21.7	Fútbol-Sala, 3 h/s	11,80
2.21.8	Gerontogimnasia 2 hora/ semana	6,90
2.21.9	Gerontogimnasia 3 hora/ semana	10,25
2.21.10	Baloncesto 2h/S	8,50
2.21.11	Fútbol Sala 2h/S	12,20
2.21.12	Educación Física de Base 2h/s	12,95
2.21.10	Por la 1ª inscripción en todas las actividades	13,85
2.22	PABELLÓN SAN ANTÓN	
2.22.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	17,10
2.22.2	Aerobic 3h/s	17,10
2.22.3	Musculación	17,10
2.22.4	Taekwondo 3h/s	14,40
2.22.5	Gimnasia Rítmica, 3 h/s	14,40
2.22.6	Gimnasia Rítmica, 2 h/s	12,20
2.22.7	Fútbol-Sala, 3 h/s	11,80
2.22.8	Gerontogimnasia 2 hora/ semana	6,90
2.22.9	Gerontogimnasia 3 hora/ semana	10,25
2.22.10	Por la 1ª inscripción en todas las actividades	13,85
2.23	PABELLÓN TENIS DE MESA	
2.23.1	Tenis de Mesa 3h/s	12,70
2.23.2	Actividades Docente 3h/s	14,40
3.-	GABINETE DE MEDICINA DEL DEPORTE	
3.1.-	ESTUDIO DE APTITUD E IDONEIDAD DEPORTIVA	
3.1.1	Usuarios del P.M.D. y deportistas federados menores de 18 años	10,75
3.1.2	Usuarios del P.M.D. y deportistas federados mayores de 18 años	14,50
3.1.3	No usuarios (público en general)	21,60
3.1.4	Actividades tercera edad (P.M.D.)	3,40
3.2.-	PRUEBA DE ESFUERZO	
3.2.1	Usuarios del P.M.D. y deportistas federados	14,50
3.2.2	Público en general	21,75
3.3.-	TEST DE LACTATO	
3.3.1	Test de lactato	32,40
3.4.-	PRUEBAS INDIVIDUALES	
3.4.1	Usuarios del P.M.D. y deportistas federados	10,65
3.4.2	Público en general	14,50
	(más gastos de material en ambos casos)	
4.-	BONIFICACIONES	
4.1.-	BONIFICACIONES	
4.1.1	Familia numerosa (actividades docentes)	20%
4.1.2	Poseedores de la tarjeta joven, que así lo acrediten	20%
4.1.3	Inscripción en actividad docente de 2 ó más miembros de una misma unidad familiar en la matricula	50%
4.1.4	En todas las actividades docentes si se encuentran ya inscritos 3 ó más miembros de la unidad familiar, excepto en actividades acuáticas y alquiler de instalaciones	20%
4.1.5	En alquiler de instalaciones con clubes federados con convenios de promoción deportiva con el P.M.D.	20%
4.1.6	En todas las actividades cuya inscripción se realice a partir del día 15, se cobrará la mitad de la mensualidad	50%
5.1.-	TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO	
5.1.1	Renovación o pérdida de la tarjeta de usuario	3,10
5.1.2	Tarjeta Club, Policía y Bomberos. Anual	6,20

3.- Por prestación de servicios en las bibliotecas publicas y el archivo municipales

Se incorporan nuevas prestaciones:

	Euros
1. Copia en CD	2,40
2. Copia en disquete	1,80
3. Impresión Internet hoja en blanco y negro	0,30
4. Impresión Internet hoja en color	0,50

4.- Por prestación del servicio de recepción de alarmas de la policía local del Excmo. ayuntamiento municipal.

Cuota de conexión 32,83

5.- Tarifas de conservación de acometidas y contadores

Calibre (mm.)	Euros / Mes
13	0,576
15	0,87
20	1,44
25	2,02
30	2,87
40	5,77

Calibre (mm.)	Euros / Mes
50	8,71
65	11,39
80	14,25
100	19,95
125	19,95
>125	19,95

COMUNIDADES EUROS/MES/VIVIENDA 0,576

ALQUILER CONTADORES 0,47 Euros / mes»

Las citadas modificaciones entrarán en vigor el día 1º de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo pueden, en su caso, interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena a 21 de diciembre de 2004.—La Concejal Delegada de Hacienda, María Ángeles Palacios Sánchez.

Jumilla

16385 Modificación de ordenanzas fiscales.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que transcurrido el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de Modificación de distintas Ordenanzas Fiscales publicado con carácter provisional con fecha de 31 de agosto de 2004 se eleva a definitivo el siguiente Acuerdo,

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio público de recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias, y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Sujeto Pasivo.

Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Responsables.

Artículo 4.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas en los términos establecidos por los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones y reducciones.

Artículo 5.º

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo.

2. La cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

3.